



10091

ANUNCIO

En sesión extraordinaria del Pleno de la Mancomunidad de Nuestra Señora de Hornuéz celebrado el día 17 de mayo de 2018 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Mancomunidad para el ejercicio 2018, junto a las Bases de Ejecución y la plantilla de personal, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, exponiéndose al público por plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el B.O.P. de Segovia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el presupuesto, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Campo de San Pedro, a 31 de mayo de 2018.— El Presidente de la Mancomunidad, Carlos Asenjo Maderuelo.

10033

PARTICULARES Y OTROS ANUNCIANTES**Comunidad General de Regantes “Cabecera del Río Riaza”****ANUNCIO DE COBRANZA**

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín de la Provincia número 50, de fecha 25 de abril de 2018, sobre el Anuncio de Cobranza.

Una vez atendidas las reclamaciones del Padrón de los Socios correspondiente al ejercicio 2018 y quedando aprobado el mismo, se pone al cobro la cuota ordinaria de 2018, aprobada en Asamblea General de 26 de noviembre de 2017.

Plazo de ingreso:

Desde el 15 de junio de 2018 hasta el 15 de agosto de 2018, o inmediato hábil posterior.

Lugares de pago:

La Caixa.

Forma de pago:

En cualquiera de las entidades presentando el recibo liquidación que se enviará a los domicilios que consten en el padrón de los socios. No obstante, si no reciben la correspondiente liquidación, acudan a la secretaría de la Comunidad y solicítelo antes del vencimiento señalado.

Recibos domiciliados:

Se pasarán en 1 de julio.

Advertencias:

Una vez transcurrido el plazo anterior, sin realizar el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y costas que en su caso se produzcan.



El presente anuncio cumple con los requisitos para ser considerado como notificación colectiva y será publicado en el BOE, sustituyendo por tanto a las respectivas notificaciones individuales.

En Torregalindo, a 12 de junio de 2018.— El Sr. Presidente de la Comunidad, Serafín Salvador Calvo Cornejo.

9987

E.U.C. Pinar Jardín Párraces II

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta General de propietarios de fecha 31 de enero de 2015, se ha aprobado el Padrón de las Cuotas de Conservación de la E.U.C. Pinar Jardín Párraces II, pudiendo examinarse dicho Padrón en la oficina de Administración de la Entidad Urbanística en días y horas de oficina.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Simultáneamente y de conformidad con lo previsto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y art.24 del Reglamento de Recaudación, se anuncia la cobranza en periodo voluntario de los recibos correspondientes al tercer trimestre de 2018, entre los días 1 y 15 de julio.

Transcurridos los plazos de vencimiento del ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el procedimiento ejecutivo a través del Ayuntamiento de Marugán y por delegación a favor de los servicios de recaudación de la Diputación Provincial de Segovia, que contempla los siguientes recargos, que son incompatibles entre sí:

Recargo ejecutivo del 5% que se aplicará cuando se satisfaga la deuda no ingresada en periodo voluntario, antes de la notificación de la Providencia de apremio.

Recargo de apremio reducido del 10% que se aplicará cuando se satisfaga la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo señalado en el art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para el ingreso de las deudas en vía ejecutiva.

Recargo de apremio ordinario del 20% que se aplicará cuando no concurren las circunstancias señaladas para el recargo ejecutivo y el recargo de apremio reducido. Simultáneamente al recargo de apremio ordinario se devengarán los correspondientes intereses de demora.

En Marugán, a 15 de junio de 2018.— El Presidente, Alejandro J. Expósito Alburquerque.